



Bancada Naranja

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

### PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16, 17, y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno y 68, 69 y demás disposiciones relativas y aplicables del Reglamento de la Ley de Gobierno, ambas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, quienes suscribimos Diputada Larissa Acosta Escalante, y el Diputado Javier Renán Osante Solís de la fracción legislativa del Partido Movimiento Ciudadano de la sexagésima cuarta legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, presentamos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE LA CREACIÓN DEL FONDO ESTATAL PARA LAS INFANCIAS YUCATECAS.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, las niñas y los niños se enfrentan a un sin número de nuevas amenazas vinculadas al cambio climático, la contaminación, la mercadotecnia comercial nociva, estilos de vida y dietas poco saludables, traumatismos y violencia, conflictos, migración y desigualdad.

Su futuro mismo es incierto, por lo que es necesario adoptar medidas urgentes para abordar tales amenazas. De acuerdo con datos de la UNICEF, México tiene más de 30 millones de niñas, niños y adolescentes que enfrentan diversos obstáculos que impiden su sano desarrollo, entre los que destaca la violencia, la obesidad, la desnutrición, el bajo rendimiento escolar y la pobreza.

En términos estadísticos, más del 50% de los menores viven en condiciones de pobreza, la mayoría perteneciente a grupos étnicos, pues 9 de cada 10 se encuentran en esta situación.

En la última década del siglo XX, México se destacó por su alta tasa de obesidad infantil, convirtiéndose en la nación con el mayor índice a nivel mundial hoy en día, pues 1 de cada 3 niñas y niños de 6 a 11 años presenta sobrepeso y obesidad.



Paralelamente, el país presenta un 12% de niñas y niños menores de 5 años con desnutrición crónica. Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), México puede ser considerado como un país mal nutrido, pues las dietas deficientes provocan malnutrición en la primera infancia, el 44% de los niños de 6 a 23 meses de edad no consume frutas ni verduras y el 59% no consume huevos, leche, pescado ni carne, lo que supone con claridad la ineficacia de los programas destinados a erradicar la malnutrición en el territorio nacional.

Para las infancias, el derecho a la salud es vital porque son seres vulnerables, más expuestos a las enfermedades y sus complicaciones. Al protegerlos, éstos podrán llegar a la edad adulta con buena salud y contribuir así al desarrollo de sociedades más dinámicas y productivas.

En el ámbito educativo, se observa que el 80% de los estudiantes no alcanzan los conocimientos esperados para su nivel educativo. De las últimas cifras en las pruebas PISA, en 2018, México se encontraba entre los países con las calificaciones más bajas, tanto en el área de matemáticas como en el área de comprensión lectora. En la actualidad, no hay cifras oficiales actualizadas que permitan conocer la calidad de la educación que reciben los estudiantes.

Por otro lado, cada vez más niñas y niños han experimentado algún método de disciplina violenta, el 60 % se encuentra en esa situación. De 2010 a 2022: 322,008 niños han fallecido por enfermedades, lesiones u homicidios, 2,388 menores de 5 años fueron asesinados y 1,083 menores de 6 años continuaban desaparecidos o no localizados en México.

En Yucatán, de conformidad con el censo realizado por el INEGI en el año de 2020, hay 590, 029 niñas, niños y adolescentes, que viven las mismas circunstancias de forma proporcional.

Lo anterior, denota una clara falta de atención y fracaso en las políticas públicas a favor de las infancias que está implementando el Gobierno federal.

Mismas políticas que replica en el ámbito local, la presente administración estatal. Siendo que la ineficiencia advertida incumple lo establecido en nuestra Carta Magna en sus artículos primero, tercero y cuarto, particularmente en los párrafos tercero, séptimo, noveno y décimo segundo, donde se establece el derecho que tienen las personas a una alimentación nutritiva, a disfrutar de una vivienda digna, a que el Estado siempre vele y cumpla con el principio del interés superior de la niñez y que promueva los medios para la difusión y desarrollo de la cultura.



Por otra parte, en el ámbito internacional México también es ineficiente en el cumplimiento de lo establecido en diversos tratados internacionales de los cuales somos parte y tienen el propósito de salvaguardar la integridad de los menores, así como promover su bienestar, entre los que destacan la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de los Niños en la Pornografía, la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, y Yucatán, al ser un estado parte, tiene la obligación de cumplir con esas obligaciones si el Gobierno Federal no lo hace.

Derivado de lo anterior y con el propósito de cumplir tanto con las disposiciones nacionales como internacionales, es conveniente y de suma importancia crear el **Fondo del Estatal para las Infancias Yucatecas**.

Por lo que se propone reformar la Constitución Política del Estado y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, con el objeto de crear en la entidad dicho fondo; misma que abordará de manera integral y coordinada las dificultades ya mencionadas, entendiendo que es fundamental asegurar una infancia digna, donde cada niña y niño tenga la oportunidad de desarrollar su máximo potencial y contribuir positivamente a la sociedad.

Este Fondo tendría como objetivo principal recaudar los recursos suficientes para satisfacer de manera óptima las necesidades de primer y segundo nivel de los infantes, con el fin de no solo tener una vida digna, sino tener una vida en la que sean capaces de cumplir sus metas y aspiraciones. Asimismo establecemos en la reforma que dicho Fondo, estaría regido por los principios de los derechos humanos, incluyendo perspectiva de género, equidad, inclusión, entre otros.

Otro punto a destacar en el proyecto, es que se propone que sea administrado por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia conforme a sus propias reglas de operación, las cuales incluirán criterios, requisitos, procedimientos, y mecanismos de seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recursos, en concordancia con la legislación vigente.

De igual manera, como un punto importante con la transparencia de los recursos del Fondo, establecemos que anualmente, el DIF Estatal informará al Congreso del Estado sobre el estado de los recursos del Fondo y las acciones financiadas, a través de la comparecencia de la persona titular del Sistema.



Un punto importante, a destacar en la presente reforma, es la base de la financiación, toda vez que se propone que ésta debe ser, de por lo menos del uno por ciento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal en turno, conforme al principio de progresividad y no regresión. Éste recurso, se financiaría de la aportación de una parte de las utilidades provenientes de aprovechamientos y multas que genere el Gobierno del Estado y de donaciones o cualquier otro tipo de aportación de cualquier persona física o moral.

Para concluir, según estudio de la OMS, invertir en la salud, educación y bienestar de los niños y adolescentes genera retornos considerables para las sociedades. Por cada dólar invertido en los niños, se obtiene un beneficio de unos US\$10 en muchas intervenciones, que puede llegar hasta US\$20 en algunos casos. Cada dólar invertido en salud genera beneficios 20 veces mayores en los países de ingresos medianos bajos y nueve veces mayor en los países de ingresos bajos. Mejorar la salud y el bienestar durante la niñez y la adolescencia beneficia a las personas a lo largo del ciclo de la vida y a las generaciones venideras.

A continuación, y para mayor claridad se expone cuadro comparativo de la propuesta de reforma del artículo 1 de nuestra Constitución Local y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, en materia de la creación del Fondo Nacional para la Infancia:

<b>Constitución Política del Estado de Yucatán vigente</b>	<b>Propuesta de la Iniciativa.</b>
<b>Artículo 1.-</b> Todas las personas en el Estado de Yucatán gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece. ... ...	<b>Artículo 1.-</b> Todas las personas en el Estado de Yucatán gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece. ... ...



...	... ...  <b>La Ley establecerá que en la salvaguarda de los derechos de la infancia se respeten los principios de género e intergeneracionalidad y las características étnicas propias de la sociedad yucateca. Asimismo, para garantizar y satisfacer, sin ningún tipo de discriminación, las necesidades básicas de protección y ejercicio de los derechos de la niñez, el Estado de Yucatán contará con un Fondo Estatal para las Infancias Yucatecas, instrumento plurianual e intergeneracional, la cual estará regulada en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.</b>
	<b>Artículo Segundo:</b> Se adiciona el artículo 34 Bis, a la Ley de los Derechos de las niñas, niños, y adolescentes del Estado de Yucatán, para quedar en los siguientes términos:
	<b>Artículo 34 Bis.- Se crea el Fondo Estatal para las Infancias Yucatecas, instrumento plurianual e intergeneracional, para cumplir al menos con los siguientes propósitos:</b>  <b>I. Garantizar una vida digna a las infancias y un ambiente sano esencial para su desarrollo integral y acorde con la dignidad del ser humano;</b>



II. Generar condiciones que aseguren el cuidado, protección, alimentación, vestuario adecuado, recreación y esparcimiento de la niñez;

III. Garantizar la integridad de las infancias a través de mecanismos que prevengan y atiendan el maltrato infantil;

IV. Generar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia a una educación de calidad;

V. Garantizar la protección integral de la salud a las niñas y niños, en cualquiera de sus modalidades;

VI. Implementar medidas de inclusión para eliminar la discriminación en los distintos espacios de convivencia, y;

VII. Garantizar a las niñas y niños el acceso, participación y disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado.

El Fondo Estatal para las Infancias Yucatecas se regirá con apego a los principios de protección a los derechos humanos, calidad, gratuidad, universalidad, interés superior de la niñez, perspectiva de género, cohesión social, prevalencia, corresponsabilidad, exigibilidad, equidad, inclusión, interculturalidad, flexibilidad, diferencial, complementariedad, subsidiariedad, transparencia y rendición de cuentas.



El Fondo Estatal para las Infancias Yucatecas será administrado por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia conforme a las reglas de operación que emita para establecer los criterios, requisitos y procedimientos para el ejercicio de los recursos, las cuales deberán incluir los mecanismos de seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en la aplicación y erogación del financiamiento otorgado, sin menoscabo de la legislación aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, y de fiscalización de recursos públicos. Éste deberá informar anualmente al Congreso del Estado, el estado que guardan los recursos asignados, así como las acciones y programas implementados y financiados. El informe pormenorizado será remitido al inicio del segundo periodo ordinario de sesiones y se podrá solicitar la comparecencia de la persona titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Los recursos pertenecientes al Fondo Estatal para las Infancias Yucatecas que no se hayan erogado en el ejercicio fiscal vigente permanecerán en la Reserva del propio Fondo en los términos que fije la Ley y por ningún motivo serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas.



Bancada Naranja

Todos los días escucho hablar del renacimiento de la entidad en este gobierno, aquí está la oportunidad de hacer renacer a la entidad desde su infancia, invirtiendo hoy en el futuro que deseamos para nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito que, siguiendo el proceso legislativo que corresponda, en su momento se ponga a consideración de esta Soberanía, para su aprobación la siguiente:



Bancada Naranja

**INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE LA CREACIÓN DEL FONDO ESTATAL PARA LAS INFANCIAS YUCATECAS.**

**Artículo Primero.** - Se reforma el párrafo sexto, y se recorren los subsecuentes del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para que quedar en los siguientes términos:

**Artículo 1.-** Todas las personas en el Estado de Yucatán gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

...

...

...

...

La Ley establecerá que en la salvaguarda de los derechos de la infancia se respeten los principios de género e intergeneracionalidad y las características étnicas propias de la sociedad yucateca. Asimismo, para garantizar y satisfacer, sin ningún tipo de discriminación, las necesidades básicas de protección y ejercicio de los derechos de la niñez, el Estado de Yucatán contará con un Fondo Estatal para las Infancias Yucatecas, instrumento plurianual e intergeneracional, la cual estará regulada en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.

...

...



Bancada Naranja

...

...

**Artículo Segundo:** Se adiciona el artículo 34 Bis, a la Ley de los Derechos de las niñas, niños, y adolescentes del Estado de Yucatán, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 34 Bis.-** Se crea el Fondo Estatal para las Infancias Yucatecas, instrumento plurianual e intergeneracional, para cumplir al menos con los siguientes propósitos:

I. Garantizar una vida digna a las infancias y un ambiente sano esencial para su desarrollo integral y acorde con la dignidad del ser humano;

II. Generar condiciones que aseguren el cuidado, protección, alimentación, vestuario adecuado, recreación y esparcimiento de la niñez;

III. Garantizar la integridad de las infancias a través de mecanismos que prevengan y atiendan el maltrato infantil;

IV. Generar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia a una educación de calidad;

V. Garantizar la protección integral de la salud a las niñas y niños, en cualquiera de sus modalidades;

VI. Implementar medidas de inclusión para eliminar la discriminación en los distintos espacios de convivencia, y;

VII. Garantizar a las niñas y niños el acceso, participación y disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado.

El Fondo Estatal para las Infancias Yucatecas se regirá con apego a los principios de protección a los derechos humanos, calidad, gratuidad, universalidad, interés superior de la niñez, perspectiva de género, cohesión social, prevalencia, corresponsabilidad, exigibilidad, equidad, inclusión, interculturalidad, flexibilidad, diferencial, complementariedad, subsidiariedad, transparencia y rendición de cuentas.



**Bancada Naranja**

El Fondo Estatal para las Infancias Yucatecas será administrado por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia conforme a las reglas de operación que emita para establecer los criterios, requisitos y procedimientos para el ejercicio de los recursos, las cuales deberán incluir los mecanismos de seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en la aplicación y erogación del financiamiento otorgado, sin menoscabo de la legislación aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, y de fiscalización de recursos públicos. Éste deberá informar anualmente al Congreso del Estado, el estado que guardan los recursos asignados, así como las acciones y programas implementados y financiados. El informe pormenorizado será remitido al inicio del segundo periodo ordinario de sesiones y se podrá solicitar la comparecencia de la persona titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Los recursos pertenecientes al Fondo Estatal para las Infancias Yucatecas que no se hayan erogado en el ejercicio fiscal vigente permanecerán en la Reserva del propio Fondo en los términos que fije la Ley y por ningún motivo serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

### **Transitorio:**

**Artículo Único.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Recinto del Poder Legislativo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 30 días del mes de abril 2025.

Dip. Larissa Acosta Escalante

Dip. Javier Renán Osante Solís